DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.— Páginas 993 a 996.

Hacienda.

Real orden declarndo cesante a don Francisco Casas Aznares, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Depositario Pagador de Hacienda en Tarragona; y sobreseyendo el expediente por lo que respecta a D. Jenaro Casas Violeta, Auxiliar del mismo Cuerpo. — Páginas 996 y 997.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES HACIENDA. — Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 998.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 998.

Idem id. id., en el turno ordinario.— Página 999.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas. — Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 999.

ANEXO 2.º—CUADROS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 14.º Regimiento de Artillería, José Celedonio Rodríguez Gómez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 546, expedida en 17 de Septiembre de 1923, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota miliar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma degal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1924.

> El General encargado del despacho. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza

con Pedro Carrasco Morales y termina con Agustín Pisaca Burgada, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y séptima Regiones y de Canarias.

Relació a

NOMBRE DE LOS RECLÚTAS	Poomplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		
Pedro Carrasco Morales		Valdepeñas Murcia Fontrubi Torralba Monroy Santa Cruz de Tenerife.	Idem Barcelona Zaragoza Cáceres	M V C

Madrid, 1 de Febrero de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Martín Ortega y termina con Esteban Vallespir Llodra, pertenecientes a los reempirations.

plazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido vido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igual-

Relación q

		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayuntamiento	Provincia	
Francisco Martín Ortega	1920	Cedillo del Condado	Toledo To	
Mariano Ruiz Fernández	192 0	Urda	IdemIde	
Francisco Caro Hidago	19 2 3	Fuensalida		
Acisclo Fernández Yáñez y Fernández Yáñez	1924	Cozar	Ciudad Real Alc	
Fernando García Herrero	1919	Pozoblanco	Córdoba Mon	
El mismo	1919	Idem	Idem Ide	
El mismo	1919	Idem	Idem Ide	
Diego Bermúdez de la Rubia'	1922	Coin	MálagaMál	
Pedro Romero Romero	1923	Cañete	IdemRon	
Luis Oliveras Montealegre	1923	Grana'da	Granada	
Blas Canet Martinez	1923	Valencia	ValenciaVal	
Abdon Roger Femenla	1 9 22	Chelva	IdemIden	
Manuel Guixot Guixot	1923	Alicante	Alicante Alic	
Agustín Ruiz Vinaches	1922	Villajoyosa	Idem 1der	
Fernando Moltó Santonja'	1918	Alcoy	IdemAlc	
Enrique Martí Trilla	1923	Barcelona	BarcelonaBar	
Heliodoro García Martínez	1923	Idem	Iden Ider	
Juan Navarro Boluda	19 2 3	Idem	Idem 1der	
Jaime Bertrán Sampere	1923	Badalona'	I dem 11der	
Macario Hernández Vilanova	1920	Barcelona	Idom 1der	
Luis Sala Rocal.	1923	Idem	Tdom 10er	
Francisco Tenas Anfrúns	1921	Idem	I Idom	
Miguel Munne Cid	1923	Idem	Ider	
Manuel Portabella Batlle	1923	Idem	Iden	
Jaime Soteras Martorell	1922	Idem	Iden Ider	
Francisco Martínez Soria	1923	Idem	Idem	
Narciso Sala' Vila	1920	Idem	IdemIdem	
Jacinto Agustí Casanovas	1922	Idem	Idem	
Luis Bello Rodriguez	1923	Idem	Idem	
Francisco Viura Elfas	1923	Idem	Idem	
Ramón Vila Amils	1920	Mataró	Idem	
Juan Duch Arqués	1920	Juneda	Lérida	
Luis García Calzada	1923	Zaragoza	ZaragozaIder	
El mismo	1923	Idem	Idem Hue	
José Fanlo Fanlo.	1920	Piedrafita de Jaca	Huesca San	
José Labaca Iztueta	1920	Régil	GuipúzcoaVito	
Hipólito Villahueva Urruela	1920	Ayala	Alava Plob	
Antonio José Rivero Vegas	1921	Casas de Millán	CáceresVale	
Jacinto Requejo Toro	1920	Laza	Orense	
Carmelo Vidal Fraga	1921	Meis	Pontevedra Iden	
Manuel Cons Cons.	1919	Pontevedra	IdemIden	
Luis Diz Pérez.	1923	Villanueva de Arosa	IdemVice	
Fulgencio de Miguel Rodríguez	1923	Vigo	Idem Inco	
Esteban Villespir Llodra	19 2 3	Manacor	Baleares	
1 ALLOW DATE TO SERVICE THE SE				

que se ita

	FE	CHA DE LA CARTA DI	E PAGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe ser
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	dela carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrada Pesetas.
Alcázar, 8	17 28 26 16	Febrero Diciembre Enero Febrero Febrero Enero	1919 1920 1922 1923 1923 1920	447 904 4 132 1 124 381 444	Ciudad Real	1.000 500 500 500 500 500 500

mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1924.

> El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares.

of que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe ser
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrad Pesetas
CREATED TO COMPLETE SERVING COMPLETE COMPLETE CONTROL CONTROL COMPLETE CONTROL COMPLETE CONTROL CONTRO		Contractive mendants. not, present money contractive managements				
Toledo, 5	24	Enero	1920	5 21	Tolodo	500
Idem	31	Enero	1920 1920	744	Toledo	500
Talavera, 6	8	Febrero	1223	226	Idem	1.000
Alegran Q	- 8			1	Idem	
Alcaraz, 8	5	Enero	1923	138	Ciudad Real	1 000
Montoro, 27	-	Febrero	19 19	191	Córdoba	500
Idem	2 6	Agosto	1920	804	Idem	250
Idem	7	Septiembre	1 9 2 1	226	Idem	250
Málaga, 28	24	Enero	1922	790	Málaga	500
Ronda, 31	30	Enero	1923	1.078	Idem	1 000
Franada, 32	12	Febrero	1923	391	Granada	1 000
Valencia, 35	31	Enero	1923	2 741	Valencia	1 000
dem, 36	15	Noviembre	1923	1.752		1.000
Alicante, 40		1 1			Idem	
dem	25	Enero	1923	812	Alicante	500
dem	14	Enero	1922	393	Idem	1.000
llcoy, 41.	24	Enero	1918	508	Idem	250
arcelona, 51	25	Enero	1 ∂23	4.202	Barcelona	500
ющ	15	Febrero	1923	3.150	Idem	500
ICILI	15	Febrero	1923	3 062	Idem	500
ош	ĭ	Febrero		5 002 58	Idem	1.000
OII, 04	7	Febrero	1923		Idem	
CIII			192 0	981		500
CIII	2 2	Enero	1923	3.443	Idem	500
em	25	Enero	1921	2.498	Idem	1.000
lem	11	Enero	1923	1.118	Idem	500
em em	. 7	Febrero	192 3	1.191	Idem	1.000
em	13	Febrero	1922	2 624	Idem	50 0
	26	Enero	1923	4 488	Idem	500
	31	Enero	1919	3 738	Idem	500
em	19	Enero	1922	2.639	Idem	1.000
em	$\tilde{2}_{2}^{\circ}$	Enero	1923	3.292	Idem	500
lemarrasa, 54	31					500
arrasa, 54 Frida, 59		Enero	1923	5.608	Idem	50 0
erida, 59	9	Septiembre	1920	1.398	Idem	
ragoza, 63	26	Enero	1920	703	Lérida	500
ragoza, 63em	26	Enero	1923	1.326	Zaragoza	500
lesca 66	2 9	Octubre	1923	1.668	Idem	250
n Sebastián, 78. toria, 82.	22	Enero	1920	484	Huesca	250
torio en	30	Enero	192 0	565	Guipúzcoa	50 0
toria, 82.	9	Febrero	1920	290	Vizcaya	1.000
asencia, 95	25	Enero			Cáceres	1.000
ildeorras, 105. Intevedra, 106	4	1	1921	256	Orense	500
ontevedra, 106	_	Febrero	1920	92		500
em	18	Febrero	1921	649	Pontevedra	50 0
em	17	Enero	1919	217	Idem	
80. 10g	. 8	Febrero	1923	288	Idem	1 000
Ca	22	Enero	1923	501	Idem	500
***************************************	16	Febrero	19 3	679	Palma de Mallorca	5 0 0

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Sargento de complemento del primer Regimiento de Artillería pesada, Augusto Negrillo Peco, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, según carta de pago número

Real, según carta de pago número 814, expedida en 17 de Febrero de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de dicho año y Caja de Recluta de Ciudad Real, número 7; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real

orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Señor Capitán general de la primera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro de la Villa Gonzalo, vecino de El Negredo, provincia de Segovia, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del Regimiento Artillería de posición Pedro Villa González, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 1.006, expedida en 29 de Septiembre de 1923, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en for-

BANGLES .

ma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1924.

> El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitôn general de la séptima Región.

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído a D. Francisco Casas Aznárez y D. Jenaro Casas Violeta, Depositario-pagador y Auxiliar de Caja, respectivamente, en la Delegación de Hacienda en Tarragona, por faltas observadas en el ejercicio de sus funciones:

Resultando que por haber cesado D. Adrián Mínguez Val en el cargo de Delegado de Hacienda en Tarragona y tener que sustituirle accidentalmente el Interventor, se practicó un arqueo extraordinario que comenzó el 28 de Diciembre de 1923 y terminó el 2 de Enero siguiente, apreciándose, por las operaciones de comprobación realizadas hasta la mañana del 31 de Diciembre, la falta de justificación de determinadas cantidades comprendidas en las nóminas por recargos municipales del 20 por 100 de urbana e industrial y 1 por 100 de formación de matrículas, y requerido el Depositario, D. Francisco Casas Aznárez para que manifestara si efectivamente aquellas cantidades que aparecían no satisfechas, y cuyo importe ascendía a 16.010,86 pesetas, obraban en su poder, contestó que tenía recibos de esas cantidades que había abonado, prometiendo presentarlos inmediatamente:

Resultando que como el Sr. Casas Aznárez no cumpliera esa promesa y dejara de concurrir al arqueo, el Delegado de Hacienda interino puso el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción en el mismo día 31, interesando la detención del Depositario y del Auxiliar de Caja, a la vez que significaba la necesidad de adoptar determinadas medidas conducentes a que continuara el arqueo, interrumpido a causa de tener el Depositario en su poder una de las llaves del arca reservada, y que la Autoridad judicial decretó en el expresado día la detención e incomunicación de ambos funcionarios:

Resultando que las 16.010.86 pesetas que en un principio aparecían sin justificar quedan después reducidas a 10.578,31 pesetas por baja de 2.530,75 pesetas que el Agente D. Juan Montanés había cobrado sin suscribir, por olvido, el recibí en la nómina correspondiente; de 901,80 pesetas que percibió de más, por error de suma, el también Agente D. Domingo Solé, y de 2.000 pesetas que dejaron de abonarse a dicho Depositario-pagador por un error de pluma cometido en la nómina de recargos municipales de industrial correspondiente al segundo trimestre de 1923-24:

Resultando que consignada en el Juzgado el día 4 de Enero por D. Jenaro Casas, hijo del Sr. Casas Aznárez, la cantidad de 10.578,31 pesetas, fueron éstas, en unión de las 901,80 pesetas devueltas por el Sr. Solé, depositadas al día siguiente por el Secretario del Juzgado en la sucursal de la Caja general de Depósitos a disposición de la Delegación de Hacienda:

Resultando de las declaraciones prestadas por los diversos funcionarios y Agentes de negocios que depusieron en el expediente que todos ellos coinciden en afirmar el buen concepto que les merecía D. Francisco Casas Aznárez, atribuyendo lo sucedido a su mal estado de salud, quebrantada grandemente en los últimos tiempos; y respecto de D. Jenaro Casas Violeta, manifestaron los funcionarios que intervinieron en el arqueo que de todo el examen de libros y documentos practicado no aparecía contra él indicio alguno de responsabilidad o culpa:

Resultando que el Depositario-pagador en su declaración expuso: que al notarse la falta de justificación de las 16.010,86 pesetas, dijo a los demás señores que con él practicaban el arqueo que poseía cantidades y medios de justificar la diferencia observada, mediante un minucioso examen de los documentos y nóminas obrantes en Depositaría por si existía algún error, todo lo cual realizaría en la sesión que había de celebrarse en la misma tarde del día 31; que si, no obstante esta promesa, dejó de concurrir al arqueo, fué debido a que al llegar a su casa contó la cantidad que en su peder tenía perteneciente a los fondos del Estado, y al ver que ésta era la de 10.578,31 pesetas y que, por tanto, aun le faltaban 5.432,55 pesetas, diferencia que indudablemente precedía de errores en los pagos por su mal estado de salud, sufrió un ataque de asma que puso en peligro su vida y le impidió excusar su asistencia; que jamás había dispuesto de fondos

del Estado para sus necesidades privadas, y que la expresada cantidad la custodiaba en su casa por no reunir condiciones de seguridad la Caja oficial.

Resultando que al contestar don Francisco Casas al pliego de cargos se limitó a decir que no creía necesarias nuevas ampliaciones en defensa de su conducta a lo que ya tenía expuesto en la declaración prestada, insistiendo en que no había realizado acto alguno en perjuicio de los intereses del Tesoro conscientemente, ni se había apropiado en provecho propio de cantidades a éste pertenecientes, acogiéndose a la benevolencia de sus superiores:

Resultando que el instructor del expediente aprecia la comisión de tres faltas graves de negligencia por parte de D. Francisco Casas Aznares, pidiendo que se le imponga la penalidad de pérdida de 15 puestos en el escalafón, y que se sobresea el expediente en cuanto a la acusación formulada contra D. Jenaro Casas Violeta, propuesta con la cual se conforma el Delegado de Hacienda al elevar el asunto a resolución de la Superioridad:

Considerando que el hecho único objeto de este expediente y del que se acusa a D. Francisco Casas Aznares, Depositario-pagador de Hacienda en Tarragona, o sea la falta de cantidades que debían obrar en su poder al practicarse el arqueo extraordinario motivado por el cese de D. Adrián Mínguez Val, como pendientes de abono por los conceptos de recargos municipales de urbana e industrial y 1 por 100 de formación de matriculas, ha quedado en pie a pesar de las alegaciones y actos realizados por el inculpado después de descubierta la falta:

Considerando que lo primero que salta a la vista y se ofrece a la reflexión en el estudio de este expediente es la circunstancia inverosímil de que a un funcionario al que se practicaba un arqueo tan minucioso no se le hubiera ocurrido prevenir a los funcionarios que lo practicaban la singularidad de tener en su casa cantidades en metálico—precisando cuáles fueren-por no merecerle garantías de seguridad de la Caja oficial, con la indicación de que en cualquier momento que a ello fuese requerido mostraría las expresadas sumas o las ingrsaría "in continenti" en el Banco de España, salvando así su responsa-

Considerando que, lejos de proceder de este modo, al advertirse en la

mañana del 31 de Diciembre la falta de las 16.010,87 pesetas y ser invitado el Sr. Casas por los demás Claveros a que manifestara si esa suma que aparecía no satisfecha obraba en su poder, contestó que tenía recibos de esos cantidades que había abonado, prometiendo presentarlos inmediatamente, según así se hace constar en el acta suscrita por los Interventores sáliente y entrante, Tesorero de Hacienda y Depositario-pagador interino:

Considerando que después de tan terminante promesa el Sr. Casas Aznarez no concurre al arqueo en la tarde de aquel día, sin cuidarse de justificar su ausencia y sin que puedan aceptarse sus explicaciones posteriores, ya que su propio hijo o cualquiera de sus familiares o amigos hubiera podido con tanta facilidad poner lo que sucedía en conocimiento de los funcionarios que practicaban el arqueo, con lo cual se habría evitado que éstos-según afirman en el acta-experimentasen la sensación de que se trataba de una irregularidad en la inversión de fondos del Estado, y que el Delegado de Hacienda interino se creyera en el caso de dar cuenta al Juez de instrucción y ordenar la incoación de expediente gubernativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo 19 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Considerando, además, que es notoria la contradicción que resulta entre la primitiva manifestación del depositario, de haber satisfecho las sumas en litigio teniendo de ello los recibos correspondientes, y su defensa posterior encaminada a demostrar que esas sumas las custodiaba en su domicilio, tradición que deja muy mal parada la veracidad del Sr. Casas e induce al convencimiento de que una vez notada la falta trató de desvirtuarla, proporcionándose la cantidad necesaria para reponerla en Caja, pues el hecho de que trata de sacar partido el instructor de que por estar aquél incomunicado se hallaba impotente para toda gestión no excluye la posibilidad de que ésta la realizaran sus familiares o

Considerando que es también digna de tenerse en cuenta, en orden a la responsabilidad del inculpado, la circunstancia de que al ser detenido en la tarde del 31 de Diciembre no hubiese hecho a la Autoridad judicial indicación alguna respecto de tan interesante y decisivo extremo, como era el hacerle saber que la cantidad que obraba en su poder la ponía desde luego a su disposición, en lugar de aplazar la consignación hasta el 4 de Enero siguiente:

Considerando que por lo expuesto y por la apreciación general de la prueba sel demuestra que don Francisco Casas Aznárez no ha procedido en la custodia de los fondos públicos que le estaban confiados con el cuidado y fidelidad debidos, incurriendo por ello en una falta de probidad, y que las faltas de esta clase figuran incluídas en el apartado 3.º del artículo 58 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. con el calificativo de muy graves, a las que indistintamente es aplicabite la 6.ª y 7.ª corrección establecida por el artículo 60 del mismo Cuerpo reglamentario:

Considerando que dada la naturaleza de la falta, que incapacita al que la ha cometido para el ejercicio de toda función que lleve consigo el manejo de fondos públicos, parece la corrección más apropiada la de cesantía, pues un funcionario con aquella limitación carecería del prestigio indispensable para el desempeño de cargo alguno; y

Considerando que el haber repuesto el Depositario la cantidad distraída, si bien puede librarle de responsabilidades de otra naturaleza no le excluye en cambio de la administrativa antes definida,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, ha dispuesto:

1.º Declarar cesante a D. Francisco Casas Aznárez, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Depositario-pagador de Hacienda en Tarragona; y

2.° Sobreseer este expediente por lo que respecta a D. Jenaro Casas Violeta, Auxiliar del mismo Cuerpo, por no haber resultado contra el cargo alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

> El Subsecretario encargado del despacho, VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 25, 26 y 27 del actual y 1.º del próximo Marzo se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.793.

Entrega de títulos de la Deuda amertizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.975.

Madrid, 23 de Febrero de 1924.— El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfa cerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO	DE LA	•		IMPORTE
	<u> </u>	PROVINCIA	nombres y apellidos de los interesados	IMPORIN
Dirección	Delegación			Pesetas
				,
	*			•
43.812	549	Coruña	D. Manuel Dafonte Fraga	56,95
54.140	1.460	Tarragona	Lorenzo Montero Curto	55 ,00
65.935	1.673	Idem	Manuel Calvo Yago	246,00
6 5.936	1.674	Idem	Manuel Calvo Yago	102,00
71.550	3.092	Sevilla	Miguel García Gálvez	21,00
$71.242 \\ 72.630$	492	Segovia	Andrés López olares	124 ,40
72.630	4.333	Barcelona	Miguel Brio Serra	45,25
73.205	2.184	Teruel	Bonifacio Escorihuela Ferrer	82 , 0 0
73.211	1.833	Córdoba	Toribio García Serrano	100,00
73 .212	1.834	Idem	Juan Frillo Muñoz	32,00
73.213	1.835	Idem	Rafael Cabezas Verano	73,00
73.215	1.837	Idem	Tomás Agudo Pineda	338 00
73.216	1.838	Idem	Tomás Mure Ariza	404,00
73.217	1.839	Idem	Francisco Páez Cobos	94,75
73.218	1.840	Idem	Juan Castaño Pinto.	127,50
73.221	1.843	Idem	Francisco Salmerón Ruiz	45,00
73.222	2.658	Murcia	Benito Turpín Saorín	29,00
73.223	499	Segovia	Juan Cantalejo Minguela	86 00
73.224	2.258	Zaragoza	Bruno Abadía Salvo	131,00
73.226	»	Madrid	Fidel Pérez Fernández	29,75
73.227	D	Idem	Joaquín Mesonero González	84,00
73.228	1.098	Santander	Wenceslao Sanromán Carabes	30,0 0
73.230	635	Oviedo	Isidro García Menéndez	2 62,0 0
73.231	636	Idem	Silverio Rimada Arriba	377,00
73.232	6 37	Idem	José González González	112,25
73.233	638	Idem	José Bernardo García	114,75
73.234	63 9	Idem	Eugenio Morán García	172,75
73.235	640	Idem	Ben gno Alvarez G tiérrez	141,50
73.236	641	Idem	Manuel Menéndez Muñiz	295, 0 0
73.237	642	Idem	Constancio Merino Puerta	131,50
73.238	1.105	Cuenca	Félix Arellano Granero	17,00
73.239	1.948	Cádiz	Fernando Meira Mateo	62,00
73.240	1 949	Idem	Francisco Vilches uñoz	697,75
73.24	1.950	Idem	Manual Romero Zafra	60,00
73.242	1 601	Tarragona	Jo-é Piñol Uldemolins.	45,00
73.243	3.153	Sevilla	Francisco Sánchez Fenete	56,95
73.244	3 154	Idem	Manuel Sanjuán Moyano	95,50
73.245		Madrid	Manuel Martin Martin	28,00
73.246	° D.	Idem	Francisco Cimadevilla Alonso.	440,25
73.247	1.681	Huelva	Patrocinio Santana Hermosilla	286,25

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas a cobro en turno ordinario, y comprendidas en señalamientos anteriores a la Real orden de 4 de Agosto de 1914, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Octubre de 1923.

NÚMERO	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Peŝetas
90 976 Pir 90.978 Ide	nar del Río	D. Antonio Pernas Quende	391,00 5 0 2,85

Madrid, 23 de Febrero de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA-RRETERAS

Visto el resultade obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 296 al 303 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicanor Armero Iranzo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones partica area y contrata de esta contrata, por la cantidad de 48.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.501,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notacial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacera de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario don Nicanor Armero Iranzo, vecino de Requena (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Mis-

lata a Real, provincia de Valencia, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados, en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de

69.161,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.161,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacuta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario don Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel (Alicante).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 264 al 268 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 102.250, siendo el presupuesto de contrata de 117.482,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacera de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario don Luis Colomina Cremades, vecino de Magán (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 17 al 35 de la carretera de Cuéllar a Olmedo, provincia de Valladolid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Gabino Lorenzo Valero, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 119.437, siendo el presupuesto de contrata de 129.997,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgan la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentre del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario don Gabino Lorenzo Valero, vecino de Olmedo (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de has obras de reparación, con adoquinado, de los kilómetros 54 al 54,565 de la carretera de Castrogonzado a Palencia, travesía de Villador, provincia de Velladelid.

gonzado a Palencia, travesía de Villalón, provincia de Valladolid,
Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eugenio Villalón, vecino de Villalón, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 107.000, siendo el presupuesto de contrata de 107.231,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, al

contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario don Eugenio Villalón, vecino de Villalón (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 200 al 208 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Saturnino Calzado Juárez, vecino de Dueñas, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 80.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 89.992,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacara de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario don Saturnino Calzado Juárez, vecino de Dueñas (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Algemesí a Sueca, provincia de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Giménez Moscardó, vecino de Buñol, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 122.660,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.670,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Nofario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacera de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario don Fernando Jiménez Moscardó, vecino de Buñol (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Gandía al Puerto, provincia de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.291,85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.291,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacuta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario don Vicente Catalá Bahamonde, vecino de Vergel (Alicante).